

## ACTA 112025

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha uno de abril del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

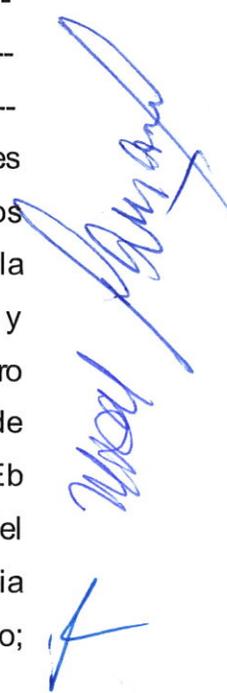
Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco; **Segundo.** – Ángeles Montserrat López Gutiérrez de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; **Tercero.** – Ariadna Berbeli Eb Córdova de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; **Cuarto.** – Daniel Canul Canul de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; **Quinto.** – Gloria Abigail Barrera Fuentes de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco;



**Sexto.** – Henry Nelson Puerta Guardo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; **Séptimo.** – José Enrique Ek Chablé de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; **Octavo.** – Karina Jacqueline Ciau Carrillo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; **Noveno.** – Neysi María Canul Tamay de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo.** – Paola Gabriela Cetina Batún de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Primero.** – Roció Guadalupe Huchim Vázquez de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Segundo.** – Teresita del Socorro Solís Gasca de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Tercero.** – Pamela del Rosario Carrillo Vázquez de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Cuarto.** – Ricardo Luis Caballero Canul de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Quinto.** – José Antonio Rolando Pasos Pérez de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Sexto.** – Oscar Francisco León Campos de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Séptimo.** – Armando José Muñoz Álvarez de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco; **Décimo Octavo.** – Manuel Jesús Ortega Herrera de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco.—  
Seis. - Clausura. -----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar,

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Laura Cervera Urtiaga'.*

acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y ocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, veintisiete caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja, y dieciocho caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el estado civil, el domicilio del prestador del servicio, Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Segundo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ángeles Montserrat López Gutiérrez de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, cincuenta y tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Tercero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ariadna Berbeli Eb Córdova de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la segunda línea

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
- A large signature, possibly "Diana", with a checkmark.  
- The name "Yucatán" written vertically.  
- A large checkmark at the bottom.

del primer párrafo de la primera página, cuarenta y nueve caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la primera página, trece caracteres de la cuarta línea del primer párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el domicilio, y el Registro Federal de Contribuyentes de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Cuarto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Daniel Canul Canul de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de sesenta y seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página que resulta exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Quinto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gloria Abigail Barrera Fuentes de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de cincuenta y nueve caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, dieciocho caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el domicilio del prestador del servicio, y el Registro Federal de Contribuyentes de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Sexto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Henry Nelson Puerta

*Durson*  
*May*  
*T*

Guardo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de sesenta y ocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el domicilio, y Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Séptimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Enrique Ek Chablé de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, sesenta caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente el domicilio del prestador del servicio, y el Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Octavo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Karina Jacqueline Ciau Carrillo de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la segunda línea del quinto párrafo, sesenta caracteres de la tercera línea del quinto párrafo, trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo que resulta exclusivamente el domicilio, y Registro Federal de Contribuyentes de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

*Amey*  
*May*  
*A*

Pública.-----

**Noveno:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Neysi María Canul Tamay de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, veintiocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y siete caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja y dieciocho caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el estado civil, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Paola Gabriela Cetina Batún de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y dos caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, veintinueve caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja, y dieciocho caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera hoja que consisten exclusivamente en el estado civil, el domicilio, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Roció Guadalupe Huchim Vázquez de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco,

*Canul Tamay*

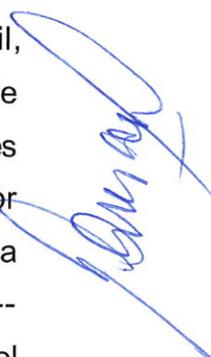
*Paola*

*Roció*

presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, cuarenta y dos caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y cinco caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja, y diecisiete caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el estado civil, el domicilio, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo segundo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Teresita del Socorro Solís Gasca de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de seis caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, tres caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y cuatro caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja, y treinta y un caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el estado civil, el domicilio, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo tercero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Pamela del Rosario Carrillo Vázquez de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de treinta y un caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la primera página, sesenta y seis caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la segunda hoja que



resulta exclusivamente el domicilio del prestador del servicio, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo cuarto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Ricardo Luis Caballero Canul de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de catorce caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, cincuenta y seis caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y trece caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente el estado civil, domicilio, y Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo quinto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Antonio Rolando Pasos Pérez de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta exclusivamente la Clave Única de Registro de Población; trece caracteres de la quinta línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta exclusivamente el Registro Federal de Contribuyentes; seis caracteres de la primera línea, sesenta y seis caracteres de la segunda línea, treinta y dos caracteres de la segunda línea, diez caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja dos, dieciocho caracteres de la cuarta línea del séptimo párrafo de la hoja dos, dieciséis caracteres de la cuarta línea del octavo párrafo de la hoja dos y doce caracteres de la cuarta línea del octavo párrafo de la hoja dos que resulta exclusivamente el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

domicilio, clave interbancaria y nombre de la institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo sexto:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Oscar Francisco León Campos de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la segunda línea del segundo párrafo de la hoja dos que resulta exclusivamente la nacionalidad del prestador de servicios; trece caracteres de la tercera línea del segundo párrafo de la hoja dos que resulta exclusivamente el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios; dieciocho caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la hoja dos que resulta exclusivamente la Clave Única de Registro de Población del prestador de servicios; trece caracteres de la primera línea, cincuenta y nueve caracteres de la segunda línea, sesenta y nueve caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja dos; eliminación de catorce caracteres de la tercera línea del segundo párrafo de la hoja tres, dieciocho caracteres de la cuarta línea del segundo párrafo de la hoja tres y cuarenta y tres caracteres de la quinta línea del segundo párrafo de la hoja tres que resulta exclusivamente el domicilio, clave interbancaria y nombre de la institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo séptimo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Armando José Muñoz Álvarez de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta exclusivamente la nacionalidad del prestador de servicios; dieciocho caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

exclusivamente la Clave Única de Registro de Población del prestador de servicios; trece caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta exclusivamente el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios; trece caracteres de la primera línea, sesenta y seis caracteres de la segunda línea, setenta y seis caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja dos; eliminación de once caracteres de la primera línea del décimo párrafo de la hoja dos, dieciocho caracteres de la cuarta línea del décimo párrafo de la hoja dos y cincuenta caracteres de la quinta línea del décimo párrafo de la hoja dos que resulta exclusivamente la cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Décimo octavo:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Manuel Jesús Ortega Herrera de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la segunda línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta exclusivamente la nacionalidad del prestador del servicio; dieciocho caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta exclusivamente la Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio; trece caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la hoja uno que resulta exclusivamente el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios; trece caracteres de la primera línea, sesenta y seis caracteres de la segunda línea, sesenta y seis caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja dos; así como la eliminación de diez caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja dos, dieciocho caracteres de la cuarta línea del séptimo párrafo de la hoja dos y veintisiete caracteres de la cuarta línea del séptimo párrafo de la hoja dos que resulta exclusivamente la cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución bancaria del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

*Manuel*  
*Ortega*  
*Herrera*  
*A*

la Información Pública.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las once horas del mismo día.-----

